



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0491 DE 2021

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral N° 0433 de 2021 que declaró desierto el proceso de selección de la invitación pública N° 002 de 2021”.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en aplicación de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política y Ley 30 de 1992, así como de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 15 del artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el artículo 16 de la Resolución Rectoral No. 2079 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 6 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, contempló la Ley 80 de 1993, dentro de la Legislación Aplicable a los procesos contractuales propios, en lo que no resultara contrario al régimen especial de la Universidad de los Llanos.

Que el 77 de la Ley 80 de 1993, instauró que *“En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. **Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.**”*

Que, en ese mismo sentido, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la oportunidad y presentación de los recursos en sede administrativa, estableció que *“**Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.** Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (...)”*

Que el veintiséis (26) de febrero de 2021, la Universidad de los Llanos ordenó la apertura del proceso de selección de la invitación pública N° 002 de 2021, mediante Resolución Rectoral N° 0193 de 2021, acto administrativo que fue publicado en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), link contratación, junto con el pliego de condiciones definitivo, señalando como fecha del cierre el cinco (05) de marzo de 2021 a las 03:00 p.m.

Que después de surtidos los procesos y etapas referidas en los artículos 59 a 61 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, la Universidad de los Llanos, mediante Resolución Rectoral N° 0433 del 29 de abril del 2021, declaró desierto el proceso de selección de invitación pública N° 002 de 2021 cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, SEGÚN FICHA BPUNI PLAN 08 2311 2020.”**

Que por error involuntario en la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0433 del 29 de abril del 2021 en su artículo **QUINTO** se indicó que contra el acto que declaró desierto el proceso de invitación pública no procedía recurso alguno.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0491 DE 2021

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral N° 0433 de 2021 que declaró desierto el proceso de selección de la invitación pública N° 002 de 2021”.*

Que la Resolución ibídem, se erige como un acto expedido con motivo u ocasión de la actividad contractual y respecto del cual la norma interna no definió expresamente un procedimiento de cara a la procedencia y trámite de los recursos en sede administrativa, razón por la cual, en aras de respetar los derechos de los proponentes y de la comunidad en general, en el marco del presente proceso de contratación, resultan aplicables las condiciones indicadas en el referido artículo 77 de la Ley 80 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo anterior, deviene necesario modificar parcialmente el contenido de la parte resolutive de la Resolución Rectoral No. 0433 de 2021, como garantía del cumplimiento al orden jurídico aplicable.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Universidad de los Llanos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo **QUINTO** de la Resolución Rectoral N° 0433 de 2021, el cual quedará así:

*“ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 1993 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 202. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No 0433 de 2021 se mantienen sin modificación alguna.”*

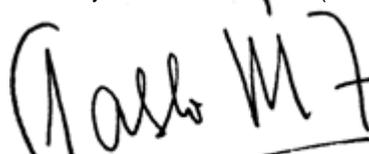
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución y la Resolución Rectoral 0433 de 2021 a los oferentes: a) **ROSEMBERTH LÓPEZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.039.315 expedida en Villavicencio Meta, Ingeniero Civil en ejercicio actuando en calidad de persona natural, y b) **CONSORCIO AUDILLANOS** representado Legalmente por el señor **DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.509 expedida en Villavicencio (Meta).

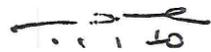
**ARTÍCULO TERCERO.** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente acto administrativo en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el literal (I) del artículo 61 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**  
Rector

**Aprobó:** Vo Bo. Jhoan Alexander Novoa Mosquera - Vicerrector de Recursos Universitarios 

**Revisó:** Yeimy Tatiana Guevara Rojas - Profesional de apoyo contratista VRU 

**Revisó:** Ana María Gutiérrez varón – Profesional de apoyo contratista VRU 

**Proyectó:** Camilo Andrés Loaiza García – Profesional de Apoyo contratista VRU 